



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 20 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 190 – 2024 – MPAR – LL - NFRS/CG, Informe N° 191 – 2024 - MPAR-LL - NFRS/CG y el Informe N° 192-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, de fecha 18 de marzo de 2024 presentado por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, donde se observa la relación de pagos pendientes del Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutara o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, el Artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios...";

Que, conforme obra en los expedientes administrativos del Informe N° 190-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, Informe N° 191-2024-MPAR-LL-NFRS/CG y el Informe N° 192-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, de fecha 18 de marzo de 2024 presentado por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, donde se observa la relación de pagos pendientes del Ejercicio Fiscal 2023, resulta procedente reconocer de los servicios prestados y de los bienes adquiridos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la norma legal.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA de bienes y servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, correspondiente al ejercicio Fiscal 2023, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Descripción	Monto S/.
1	Jorge Dali Espinoza Castromonte	Pago por servicios prestados en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe de la localidad de Acopuquio del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, con CUI N° 2565478	32,114.88
2	Consorcio CORMA	Pago de Detracción de la Valorización N° 08 del servicio de ejecución de la actividad: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados tramo: AN-671: Llamellín (Km 0+210) Punta carretera (12+840): San Cristóbal de Corma (29+340), distrito de Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash correspondiente al mes de diciembre de 2023	2,655.00
3	Constructora e Inversiones Virgen del Rosario SAC	Pago de Detracción del servicio de Liquidación de obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del barrio Allauca, localidad de Llamellín del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, correspondientes al mes de diciembre de 2023	1,357.00
TOTAL			36,126.88

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondiente para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE a oficina de Contabilidad y/o Presupuesto o la que haga sus veces para la emisión de la certificación presupuestal y efectivizar el pago correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
mg. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

